



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

Transcurrido el plazo de exposición pública del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 18 de Octubre de 2016 (publicado en el BOP nº248 de 2 de noviembre de 2016), por el que se aprueba inicialmente la "Ordenanza reguladora de los precios públicos por las actividades desarrolladas en el Monasterio de Santa María de Palazuelos", sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE PALAZUELOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga tiene firmado un convenio con el Arzobispado de Valladolid para la explotación por cincuenta años del Monasterio de Santa María de Palazuelos.

El Ayuntamiento, con la ayuda económica de la Junta de Castilla y León y también de la Diputación de Valladolid y la vital colaboración de la Asociación de Amigos del Monasterio de Palazuelos ha logrado recuperar esta joya cultural.

Por ello, y dado que resulta de interés municipal abrir sus puertas al público, para atraer a la sociedad vallisoletana y castellanoleonesa a nuestro Municipio se hace necesario regular mediante ordenanza los precios públicos para las distintas actividades que se puedan desarrollar en el Monasterio.

#### ARTÍCULO 1.-Fundamento Legal.

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por las actividades desarrolladas en el Monasterio de Santa María de Palazuelos.

#### ARTÍCULO 2.-Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las





Haciendas Locales.

## ARTÍCULO 3.-Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

## ARTÍCULO 4.-Cuantía.

### 1.Cuantía General

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público (I.V.A. en vigor incluido) será la siguiente:

Entrada ordinaria: 2 €

Entrada y visita guiada por experto: 4 €

Entrada y visita guiada por experto para grupos (a partir de 10 personas):  
3 € / persona.

Los precios para los eventos se determinarán en función del coste de los mismos.

El precio de utilización para las convenciones (sólo el espacio) será de:

Media jornada (Nave y Sacristía): 500 €

Jornada completa (Nave y Sacristía): 800 €

Varias jornadas (Nave y Sacristía): 600 € / día

Media jornada (Sacristía): 100 €

Jornada completa (Sacristía): 150 €

Varias jornadas (Sacristía): 80 € / día

El precio de utilización para las bodas civiles (con hasta 100 sillas y megafonía) será de 400 €.

### 2.Cuantías específicas para vecinos de Cabezón de Pisuerga, Corcos del Valle y menores de 12 años

La entrada y la visita guiada: gratuita.

Convenciones y bodas civiles: descuento del 50%.

## ARTÍCULO 5. Promoción de la Cultura

En aras de la promoción de la cultura, la entrada y la visita guiada serán gratuitas para los vecinos de Cabezón de Pisuerga, Corcos del Valle y menores de 12 años.

## ARTÍCULO 6. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se prestan o desarrollan, procederá la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.





## DISPOSICIÓN ADICIONAL

La celebración de eventos y convenciones queda sujeta a lo dispuesto en el Convenio firmado por el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga y el Arzobispado de Valladolid.

## DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público y su Ordenanza reguladora se presenta para su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 18 de octubre de 2016, y comenzará a regir a partir de la aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Cabezón de Pisuerga, a 20 de Diciembre de 2016.- El Alcalde.-Fdo.: Arturo Fernández Pérez.

